

ACTA N° 21/87

Fecha: 14 de julio de 1987

Cuenta del señor Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza a la Fuerza Aérea de Chile para donar material aéreo dado de baja del Servicio.

-Se aprueba.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que autoriza para disponer excepcionalmente ascensos de los Oficiales de los Servicios con impedimento que señala de la Planta de Carabineros de Chile.

- Se aprueba.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de Acuerdo que aprueba Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica, adoptado por la Junta de Gobernadores de dicho Organismo, el 1° de julio de 1959.

- Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.
4. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que establece libre intercambio de cilindros de gas licuado.

- Pasa a Primera Comisión Legislativa y se acuerda conceder un nuevo plazo de treinta días, a contar de esta fecha.
5. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de la Reforma Agraria.

- Pasa a la Tercera Comisión.
6. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: solicita Comisión Conjunta para estudio de proyecto de ley que mantiene régimen previsional a cargadores de ferias que hayan perdido el carácter de municipal.

- Se accede.
7. Oficio de Presidente de Primera Comisión Legislativa: pide Comisión Conjunta para estudio de proyecto de Acuerdo que aprueba los Estatutos del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología.

- Se accede.
8. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita suspensión de plazo para evacuar informe de Comisión Conjunta, hasta que lleguen indicaciones anunciadas por el Ejecutivo, en relación con proyectos de leyes que introducen

modificaciones al decreto ley N° 3.500 (Boletines N°s.
756-13, 762-13 y 766-13)

- Se accede.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica artículo 191, N° 1, de Código de Procedimiento Penal.
- Se aprueba.
2. Proyecto de ley que modifica artículo 6° de D.F.L. (G) N° 1, de 1968.
- Se aprueba el proyecto con modificaciones.
3. Proyecto de ley que modifica D.F.L. (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.
- Se aprueba.
4. Proyecto de ley que establece sistema de pago diferido de derechos de Aduana.
- Se aprueba el proyecto con una modificación.

-----0-----

ACTA N° 21 / 87

--En Santiago de Chile, a catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, quien la preside; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio, y por el subrogante del señor Comandante en Jefe de la Armada, Vicealmirante don Hernán Rivera Calderón. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patricio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Brigadier Manuel Concha Martínez, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Manuel Brito Viñales, Subsecretario de Hacienda subrogante; Luis Manríquez Reyes, Subsecretario de Justicia; Patricio Cortés Chadwick, Director Nacional de Aduanas; Lee Ward Cantwell, Jefe del Departamento de Comercio del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe del Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei;

Tte. Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Carabineros (J) Harry Gr̄newaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stan ge; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Capitán de Ejército Luis H. Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas, Jefe de Relaciones Públicas de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Gabriela Maturana Peña, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y José Bernales Pereira, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor GENERAL MATTHEI.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

Cuenta, por favor.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi General.

Excma. Junta, en la Cuenta figuran en primer lugar tres Mensajes del Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LA FUERZA AEREA DE CHILE PARA DONAR MATERIAL AEREO DADO DE BAJA DEL SERVICIO (BOLETIN N° 868-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por este proyecto de ley, que sigue el camino de otras leyes ya dictadas en la materia, se propone autorizar al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea o a quien lo represente para donar

veinticinco aeronaves dadas de baja, al Museo Nacional de Aeronáutica de Chile, lo que tiene las siguientes ventajas. Primero, permite conservar debidamente el material. Segundo, permite publicitarlo, y, tercero, mantenerlo en términos que cumplan una finalidad muy concreta del Museo.

Ese es el proyecto que, como digo, tiene precedentes legislativos.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Firmamos?

El señor GENERAL MATTHEI.- Bueno, muchas gracias.

En realidad, todo es material dado de baja. Queremos ir dotando al Museo. Además, estos aviones están en diferentes partes, exhibidos dentro de las unidades, y se están deteriorando.

Si ustedes quieren firmarlo ahora, me alegro.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Firmémoslo.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Por qué tiene que haber una ley sobre esto?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Se trata de material de guerra, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Puede haber una ley, pero, ¿si eso lo van a romper y vender como fierro viejo?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Pero tratándose de bienes del Estado y material de guerra, la donación tiene que ser autorizada por ley.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Y la venta no?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- La venta, también.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No sé, pero me gustaría que lo vieran para la próxima vez, ya que me parece extraño.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Por lo menos, mi General, la Fuerza Aérea, que es la que dona más elementos, siempre ha sido materia de ley.

Un señor ASISTENTE.- Se puede poner un precio ín
fimo.

--Diálogos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me gustaría que lo vie
ran después con más calma.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Mi General,
es ley, porque constitucionalmente es así.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Me permite,
mi General?

Quiero agregar otro elemento y es que se está exi
miendo a la donación de dos trámites. Uno un trámite legal
y autorización judicial, que es claramente materia de ley;
y luego, se está eximiendo de impuestos.

En consecuencia, por sólo esos rubros ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene que ser ley.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...es mate-
ria de ley, sin perjuicio de que coincido con lo que señala
el Coronel señor Chávez en lo otro.

--Se aprueba el proyecto.

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA PARA DISPONER EXCEPCIONALMENTE
ASCENSOS DE OFICIALES DE LOS SERVICIOS CON IMPEDIMENTO QUE
SEÑALA DE LA PLANTA DE CARABINEROS DE CHILE (BOLETIN N°
869-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo
proyecto de ley consta de un artículo único que opera sobre
los siguientes supuestos de hecho.

Conforme al Estatuto Orgánico de Carabineros, los
Oficiales de los Servicios tienen derecho a renunciar al as
censo, tanto por razones de orden domiciliario como por razo-
nes de orden profesional.

Ahora, el renunciar al ascenso les significa que
tienen que esperar tres años más para los efectos del mismo

cuando les corresponda.

En esta situación el problema se produce cuando es necesario efectuar designaciones de Oficiales de nivel superior, cuando hay integrantes de los respectivos Escalafones que no cumplen los respectivos requisitos.

En consecuencia, como lo anteriormente expuesto genera problemas en el Servicio, el señor General Director de Carabineros propone un proyecto que tiene por objeto darle una facultad discrecional extraordinaria, sólo por sesenta días, a la autoridad encargada de hacer la designación para decretar ascensos de los Oficiales de los Servicios de Carabineros que hubieran hecho uso del derecho de renuncia al ascenso, que había señalado, y que aún no cumplan el trienio, para ejercer nuevamente tal derecho.

Ese es el proyecto, que está constituido solamente por un artículo único.

El señor GENERAL STANGE.- Quisiera aclarar.

Se trata del caso específico del General de Justicia. En este momento no lo hay y el cargo está vacante y no tengo el funcionario adecuado para ascender y el que considero que es el apto había renunciado al ascenso hace un año.

Ahora, al presentarse la vacante, tengo el inconveniente que no lo puedo nombrar, porque tengo que esperar dos años.

Por eso, este caso específico y por sesenta días solamente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Propongo que hagamos lo mismo que en el proyecto anterior.

Seguramente, ustedes tienen razón. O, por lo menos, nombramos una Comisión para que lo estudie rápidamente.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Estoy de acuerdo.

No hay problema en firmarlo sobre Tabla, ya que es un problema ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo tampoco tengo problema.

El señor GENERAL STANGE.- Interno nuestro.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- ...interno y es por una sola vez.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se aprueba.

El señor GENERAL STANGE.- Muchas gracias.

--Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último es un proyecto de Acuerdo.

El 1° de julio de 1959 se suscribió por la Junta de Gobernadores un Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El objeto de este documento es obtener de la Junta de Gobierno el acuerdo constitucional respectivo.

No trae calificación de urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Cuarta Comisión, sin urgencia, trámite ordinario y difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En cuanto a documentos de Cuenta, en primer lugar hay dos indicaciones del Ejecutivo. La primera dice relación con un proyecto que ingresó hace algún tiempo a trámite legislativo--boletín N° 838-03--, que tenía por objeto el libre intercambio en la comercialización de los cilindros de gas licuado.

Esta iniciativa fue informada por la Secretaría de Legislación y está en estudio en la Primera Comisión Legislativa, como Conjunta.

Sobre el particular dice el Ejecutivo que el resultado de algunas observaciones que se han generado en el trámite legislativo es cambiar el esquema del proyecto e ir, en cambio, hacia una idea que es ligeramente distinta.

Establecer un nuevo sistema que faculte a los usuarios para cambiar de distribuidor de gas licuado. Con este conocimiento, el usuario va donde el distribuidor, lleva los

cilindros que tiene, los entrega y recibe, en cambio, los cilindros de reemplazo con el producto con el cual se conecta.

Esta es la indicación de la que doy cuenta y que ya puse en conocimiento de las Comisiones Legislativas por oficio del 8 de julio.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Alguna observación?

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Permiso, mi General.

La única observación sería, de acuerdo con lo que me informan, el mayor plazo, ya que éste vencía el 3 de agosto y, en realidad, prácticamente, es un documento nuevo.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- En realidad, este proyecto que ha llegado del Ejecutivo es una iniciativa nueva, y que es producto de las observaciones efectuadas.

La Comisión pediría un nuevo plazo de treinta días hábiles para terminar el informe de este proyecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Se le conceden?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- La segunda indicación del Ejecutivo incide en el proyecto que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de la Reforma Agraria.

Este proyecto--boletín N° 806-01--está siendo estudiado desde hace algún tiempo en la Comisión Legislativa Tercera, como Conjunta.

Tiene por objeto resolver distintas situaciones derivadas de la Reforma Agraria, las últimas que estarían quedando, y en razón de eso esta iniciativa a la que me he referido.

Pero respecto de ésta, el Ejecutivo ha enviado indicación, no para reemplazar el proyecto, como ocurrió con el proyecto que indiqué anteriormente, sino sólo para introducirle algunas modificaciones.

Fundamentalmente, las modificaciones son de dos rubros. Una primera tiene por objeto excluir al solicitante de la necesidad de presentar ante la autoridad la documentación relativa a todas las parcelas que tenga, sino sólo exhibir la documentación relativa a las parcelas respecto de las cuales invocará el derecho que le otorga el proyecto de ley.

Y la segunda modificación--estoy hablando de las modificaciones gruesas--consiste en permitir un sistema de consolidación de pago final, en el cual está incluido, tanto el crédito que haya recibido de la institución crediticia, el banco, como el valor de la tierra, en términos que la consolidación de la deuda que quede sea total.

Esas son las dos características centrales de las modificaciones puntuales que se hacen.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tercera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Luego vienen dos oficios de Cuenta, ambos del señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa.

El primero se refiere a un proyecto de ley que mantiene el régimen previsional a cargadores de ferias que hayan perdido el carácter de municipal.

Este proyecto--boletín N° 854-13--fue conocido en su oportunidad por la H. Junta, quien al calificarlo determinó que debía conocerlo la Segunda Comisión Legislativa, porque es materia previsional.

Con todo, el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa hace presente que el proyecto incide en una materia que es de carácter previsional. Este tipo de materias, constitucionalmente hablando, son propias de quórum calificado y éstas, a su vez, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Legislativo, son materias de Comisión Conjunta.

En invocación de esas normas es que el señor Presidente de la Comisión Primera pide Comisión Conjunta para esta iniciativa.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Estamos de acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último oficio de Cuenta ordinaria se refiere al proyecto de Acuerdo que aprueba los Estatutos del Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, que está siendo estudiado por la Cuarta Comisión Legislativa.

En esta materia, el señor Presidente de la Primera Comisión Legislativa, con el objeto de aprobar la idea de legislar, estima indispensable contar con mayores antecedentes, los que considera que puede obtenerlos a través de una Comisión Conjunta por medio de la cual se evacuen los aspectos que sean necesarios aclarar, con el fin de aprobar la idea de legislar, y luego, continuar con la tramitación.

En este proyecto, entonces, se está pidiendo también Comisión Conjunta, por las razones que he señalado.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿Conforme?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi General, tengo un encargo del Gabinete de la Fuerza Aérea en torno a pedir Cuenta extraordinaria respecto de un proyecto.

Solicito la venia de la Junta para dar cuenta de él.

El señor GENERAL MATTHEI.- Bien, tiene usted la autorización.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Muchas gracias.

Están en tramitación legislativa tres proyectos de leyes que tienen modificaciones al decreto ley N° 3.500. Dos de estas modificaciones son grandes, complejas, incluso están vinculadas con la legislación de seguros, materia que es propia de otro proyecto de ley y de otra Comisión.

Hay ahí también otra modificación que es pequeña, pero muy importante, que es la relativa al bono de reconocimiento.

Por lo complejo de los tres proyectos es que se acordó en Junta, en su oportunidad, acumularlos y tratarlos como una sola iniciativa.

La Comisión Conjunta está estudiando este proyecto en un trámite de ordinario extenso y hoy día ha tenido información el señor Presidente de la misma que el Ejecutivo enviará indicaciones al proyecto.

Ahora, dentro de la complejidad de la iniciativa, obviamente, indicaciones que se agreguen hacen recomendable, señala el señor Presidente de la Comisión Conjunta, suspender la tramitación del proyecto hasta que lleguen estas indicaciones, a fin de evaluarlas.

Como hay de por medio un problema de plazo, es que se solicita la Cuenta extraordinaria actual, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿De cuánto plazo estamos hablando?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- El plazo, mi General, de este proyecto vence el 28 de julio y ya no se puede pedir más, porque están todos los plazos agotados.

En consecuencia, se solicita la suspensión mientras lleguen las indicaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- El problema es que este proyecto es muy complejo, trae materias muy distintas y hay, además, muchos intereses involucrados.

Aquí Hacienda tiene unos intereses muy fuertes e ideas muy claras en un sentido. El Superintendente de las A.F.P. tiene otras, que no necesariamente son las mismas de Hacienda, ni del Gobierno, ni de la cosa común.

Frente a esta divergencia de opiniones, las A.F.P. y las compañías de seguros tienen, a su vez, grandes aprensiones, y por supuesto, nuestros expertos, que ya tienen gran experiencia, miran esto con diverso grado de simpatía. De manera que no será fácil poner de acuerdo a esta gente.

Hoy día, de hecho, sostuvimos una nueva reunión, he tenido que ir yo mismo a éstas, y no se ve humo blanco y ningún acuerdo en esto.

Estimo que en algunos casos tendremos, sencillamente, que decidir postergarlos para nuevos estudios y dejar las cosas tal como están mientras no haya posibilidades de realizarlos para llegar a mayor consenso.

Todavía ahora, constantemente, llegan nuevas indicaciones. Por lo tanto, a mi juicio, no queda otra cosa que hacer eso.

¿Estamos de acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada la Cuenta, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Gracias.

¿Tiene Cuenta el señor Secretario de la Junta?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No tengo, mi General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pasamos a la Tabla.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 191, N° 1, DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (BOLETIN N° 845-07)

El señor GENERAL MATTHEI.- El señor Bernaldes tiene la palabra.

El señor JOSE BERNALES, RELATOR.- Gracias.

Con el permiso de la H. Junta, se trata de modificar el artículo 191, N° 1, del Código de Procedimiento Penal, que en este momento no exime a los Subsecretarios de la obligación de concurrir al llamamiento judicial para declarar como testigos.

Previamente, quiero decir que las dos obligaciones fundamentales pesan sobre las personas que son citadas a declarar como testigos: primero, declarar como testigo, de la cual sólo está exenta una persona en virtud de alguna inhabilidad muy importante, muy grave, y, segundo, comparecer a declarar.

Con respecto a la declaración como testigo, tienen la obligación de hacerlo, evidentemente, tanto el Presidente de la República, como los Subsecretarios y todas las personas.

Ahora, hay algunas exentas de la obligación de comparecer a declarar y lo hacen por oficio. Estas son aquellas a que se refiere el N° 1 del artículo 191, que son el Presidente de la República, ex Presidentes, Ministros de Estado, Senadores, Diputados, Contralor General, Intendentes, Gobernadores, etcétera.

Al revés de lo que sucede en el Código de Procedimiento Civil, en el de Procedimiento Penal se ha omitido insertar a los Subsecretarios en las personas que no están obligadas a concurrir al llamamiento, lo cual parece manifiestamente injusto, por cuanto éstos son de la confianza del Presidente de la República, son funcionarios de alta jerarquía; incluso, de una jerarquía superior a algunas otras personas que están exentas de esta obligación. Por ejemplo, los jueces letrados, arzobispos, obispos, etcétera.

Por consiguiente, es natural, parece, que estas personas estén también exentas de la obligación de comparecer.

A esto se refiere el proyecto que la H. Junta conoce, en virtud del cual se inserta a los Subsecretarios entre tales personas.

Es cuanto puedo informar sobre el particular.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, muchas gracias.

Se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 6° DE D.F.L. (G)
N° 1, DE 1968 (BOLETIN 837-02).

El señor GENERAL MATTHEI.- El señor Relator tiene la palabra para informar sobre el proyecto que modifica el artículo 6° del D.F.L. (G) N° 1, de 1968.

El señor TENIENTE CORONEL(J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Este proyecto de ley, señores miembros de la Excelentísima Junta de Gobierno, se originó en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y su propósito es modificar el artículo 6° del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas en el sentido de hacer aplicable a los Oficiales del Litoral de la Armada el régimen de los Oficiales de Servicios Especiales previsto en dicha norma.

Se acompaña a la iniciativa el correspondiente informe técnico del señor Ministro de Defensa Nacional que, en lo fundamental, señala que ella persigue mantener en puestos administrativos o técnicos, en tierra, a los referidos Oficiales, sin dejar de pertenecer a sus respectivos escalafones. Asimismo, indica que el proyecto no implica mayor gasto al erario.

En el estudio que efectuó de la iniciativa, la Secretaría de Legislación consideró idóneo el proyecto desde el punto de vista constitucional para el logro de los propósitos que persigue, y formuló nada más que una observación de carácter formal al texto propuesto por el Ejecutivo.

En cuanto a las Comisiones Legislativas, todas ellas aprobaron la idea de legislar al respecto sobre la base del texto sugerido por el Ejecutivo, con la observación formulada al efecto por la Secretaría de Legislación.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

Se aprueba.

El señor RELATOR.- ¿Me permite, mi General?

Respecto del encabezamiento del proyecto, por sugere

rencia del señor Secretario de Legislación, sería conveniente cambiarlo y darle la misma redacción de la iniciativa siguiente, que igualmente modifica el D.F.L. 1, o sea, el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, en razón de que posiblemente serán publicados el mismo día.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¿De acuerdo?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

3.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. (G) N° 1, DE 1968, ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (BOLETIN 804-02).

El señor TENIENTE CORONEL (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- El siguiente proyecto, señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, también se originó en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República e inicialmente perseguía modificar el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas en el sentido de permitir al personal de empleados civiles regidos por dicho Estatuto computar en el grado hasta un año del tiempo servido como Oficial, Oficial de la Reserva llamado al servicio activo, Cuadro Permanente, Gente de Mar o Empleado Civil a contrata, para los efectos de cumplir el requisito de tiempo mínimo en el grado para el ascenso.

Asimismo, tiene como finalidad declarar que tal abono en ningún caso puede alterar la ubicación del funcionario en el respectivo escalafón.

En el informe técnico emanado del señor Ministro de Defensa Nacional se señala que el fundamento de la iniciativa es permitir dar una mayor movilidad a los escalafones, otorgar la posibilidad de ascenso a este personal que se haya desempeñado en tales calidades, y, asimismo, darle una nor

ma similar a la existente en dicho cuerpo legal para los Oficiales.

Finalmente, hace presente que el proyecto se financiará con cargo a los respectivos presupuestos institucionales.

La Secretaría de Legislación consideró idónea la iniciativa desde el punto de vista constitucional y sólo formuló una observación a título de mero comentario, en el sentido de que no contempla los servicios prestados en calidad de empleado civil de planta o reincorporado. No se pronuncia al respecto por ser un problema de mérito, y, por último, propone un texto sustitutivo sobre la materia.

El señor Ministro de Defensa Nacional concordó con los planteamientos de la Secretaría de Legislación y, a su vez, propuso un texto sustitutivo en el cual incorpora a aquel personal señalado por dicha Secretaría, vale decir, Cuadro Permanente y de Gente de Mar de la Reserva llamado al servicio activo, Empleados Civiles de planta y los asimilados a grado.

Con posterioridad, S. E. el Presidente de la República, a sugerencia del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, remitió al sistema legislativo una indicación aditiva para incorporar a las normas del proyecto al personal de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile que se había desempeñado en iguales calidades.

La Comisión Conjunta a la cual le correspondió efectuar el estudio de la iniciativa, luego de varias reuniones a las cuales concurrieron especialmente invitados representantes del Ministerio de Defensa Nacional, acordó en definitiva recomendar a esta Excma. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar sobre la base de un texto sustitutivo estructurado en cuatro artículos, el primero de los cuales acoge la proposición del señor Ministro de Defensa Nacional, o sea, incorpora, al personal primitivamente propuesto, aquél sugerido por la Secretaría de Legislación.

Para ello, el artículo 1° del proyecto modifica el artículo 55 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas.

Por su parte, el artículo 2° modifica en el mismo sentido el artículo 25 del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

El artículo 3° agrega una norma similar al Estatuto de la Policía de Investigaciones, específicamente al artículo 33.

Finalmente, la Comisión Conjunta incorpora una norma relativa al financiamiento de la iniciativa, toda vez que no estaba contenida en el texto primitivo, que establece que el mayor gasto que irroque la iniciativa será de cargo de los respectivos presupuestos institucionales.

En atención a que el artículo 1°, que incorpora nuevos beneficiarios, y el artículo 4°, relativo al mayor financiamiento, son de iniciativa exclusiva del Jefe del Estado, la Comisión Conjunta sugirió a la Excma. Junta de Gobierno recabar indicación sustitutiva del Primer Mandatario, la que se materializó el día 20 de mayo de este año en el sentido indicado, sobre la base de las cuatro normas ya descritas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

El señor VICEALMIRANTE RIVERA.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- No hay problema. De acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

4.- PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE SISTEMA DE PAGO DIFERIDO DE DERECHOS DE ADUANA (BOLETIN 648-05-A).

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene la palabra la señora Gabriela Maturana para relatar el proyecto de ley que establece sistema de pago diferido de derechos de aduana.

La señora GABRIELA MATURANA, RELATORA.- El proyecto de ley recién citado corresponde a una indicación sustitutiva formulada por el Ejecutivo al proyecto sobre la misma materia conocido por la H. Junta de Gobierno en sesión legislativa de fecha 3 de septiembre de 1985.

Ese mismo año, se colocó en Tabla para ser visto en sesión legislativa del 22 de octubre, pero su tramitación fue suspendida por acuerdo de esta Junta de Gobierno hasta el recibo de una indicación anunciada en esa oportunidad por el representante del Ejecutivo.

Dicha indicación fue conocida por la H. Junta en sesión del 4 de noviembre de 1986, en la cual se acordó considerarla como un proyecto de ley nuevo, con calificación de trámite ordinario. Asimismo, se dispuso un nuevo informe de parte de la Secretaría de Legislación y que su estudio lo realizara una Comisión Conjunta por tratarse de una indicación sustitutiva del primitivo texto que acompañó al Mensaje.

Además, en el articulado del proyecto que veremos ahora se incluyen las modificaciones propuestas en la indicación aditiva de fecha 30 de junio, que también motivó una nueva suspensión en su trámite.

El objetivo de la iniciativa es el establecimiento de un sistema único de pago diferido de derechos de aduana y refundir las actuales normas de los decretos leyes 1.226 y 2.563, con el fin de regular de manera más adecuada las finalidades del régimen de pago diferido de derechos de aduana y favorecer precisamente la importación de bienes de capital, además de fomentar al mismo tiempo la exportación.

Asimismo, se persigue establecer un sistema de crédito fiscal para la adquisición de bienes de capital que se produzcan en el país.

El proyecto que se somete a consideración de la Junta consta de 38 artículos permanentes y uno transitorio contenidos en sus nueve títulos, en cuyo texto se incluye también, como señalé, la última indicación.

A grandes rasgos, puedo señalar que su Título I se refiere a las disposiciones generales de la ley que inciden en los dos sistemas que se implementan en el proyecto, como son el pago diferido de tributos aduaneros, de que trata su Título II, y el crédito fiscal, contenido en su Título III, según sea que el bien de capital se importe o se produzca en el país.

Con el objeto de obtener estos beneficios y evitar el uso indiscriminado de ellos, se consagra un concepto bastante preciso de lo que se entiende por bienes de capital.

Con tal fin se establece una acuciosa normativa por la cual debe regirse la autoridad administrativa para especificar los bienes que dan derecho al pago diferido y al crédito fiscal, todo lo que se materializa en la confección de una lista de bienes de capital que se determina a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, con la firma además del Ministro de Economía.

Al Ministerio de Hacienda también le corresponde pronunciarse sobre todas aquellas solicitudes que presenten particulares para incluir o excluir de esa lista algún bien de capital, previo examen por parte de una comisión técnica integrada por los Ministerios de Hacienda y de Economía y por representantes del Banco Central, de la Tesorería General de la República y del Servicio de Aduanas.

Haré una breve síntesis general de lo que se entiende por pago diferido según esta ley en proyecto que, como dije, refunde dos sistemas sobre la materia que ya existían.

Se establece un plazo máximo de siete años; se fija como valor mínimo del bien de capital la suma de 5 mil dólares de Estados Unidos de América; se determina que las cuotas por las cuales se pagará son tres, con vencimientos al tercero, quinto y séptimo año; se dan normas excepcionales relacionadas con vehículos para el transporte público de personas, de carga y de arrastre, y se establecen siete cuotas anuales. En este caso, el valor mínimo es de 3 mil 800 dólares.

Respecto de algunos bienes, por su naturaleza propia, cuantía y tiempo que requieren para su puesta en marcha, se consigna un procedimiento especial con sólo dos cuotas, pagaderas al quinto y al séptimo año.

También se considera la situación de algunos bienes de depreciación acelerada, aquélla inferior a siete años pero superior a tres, en el sentido de que las cuotas se fijan de acuerdo con ese período. Según los años, pueden establecerse una, dos o tres cuotas.

En cuanto al crédito fiscal, su artículo 11 señala que los bienes de capital sin uso fabricados en el país dan derecho al comprador, en la primera transferencia, a percibir una suma de dinero de cargo fiscal equivalente al 15% del precio neto de factura, o sea, de aquél de bienes de capital similares a los importados que puedan acogerse al régimen de pago diferido.

Los beneficiarios directos del crédito fiscal son los adquirentes de este tipo de bienes, con la obligación de reintegrar el crédito al Fisco en los mismos plazos establecidos para el pago diferido de los derechos de aduana respecto de mercaderías similares, para cuyos efectos deberán suscribirse pagarés en favor de la Tesorería General de la República.

El Título IV de la iniciativa trata del castigo de la deuda. Esto está íntimamente relacionado con la exportación de los productos que se elaboren con dichos bienes de capital.

Su artículo 17 consagra este beneficio que consiste en la posibilidad de un castigo o amortización de la deuda originada, ya sea por el pago diferido o por el uso del crédito fiscal, como contrapartida de la exportación de productos elaborados con estos bienes, con algunas normas para implementar el sistema. Especialmente se determina en forma precisa el porcentaje de castigo para cada cuota y se considera una mayor exigencia exportadora. Para obtener el 100% del castigo se requiere exportar el 60% de la producción.

No procede este derecho en el caso de importación de vehículos, o sea, el beneficio del castigo, salvo respecto de las sumas percibidas por concepto de fletes internacionales de mercancías, que serán considerados como exportación para los efectos del castigo de la deuda, en lo referente a todos los vehículos importados o adquiridos al amparo de los beneficios de esta ley en proyecto.

También serán consideradas como exportación las prestaciones de servicio efectuadas en el extranjero con bienes de capital que hubieren salido del país al amparo de un título de salida temporal y sólo respecto de los retornos efectuados.

Como regla general, se estatuye que para gozar del beneficio del castigo debe existir identidad entre el importador y el exportador. Sin embargo, se considera como exportador a quien vende su mercancía a un tercero y la envía por cuenta propia al exterior, sea en la misma forma o transformada para su uso o consumo fuera del país.

También se incluyen en esta normativa normas de fiscalización y resguardo y las responsabilidades pertinentes, ya que estos beneficios significan un desembolso pecuniario y existe la posibilidad de que se produzcan operaciones fraudulentas. Para ello, el Servicio de Aduanas dispone de diversas facultades de fiscalización y control.

Por el mismo motivo, el proyecto contiene disposiciones para hacer efectiva la responsabilidad de los usuarios y contempla diversas sanciones por infracciones que se puedan cometer.

También especifica diversas restricciones y obligaciones que, de no cumplirse, generan infracciones.

Se consagran, asimismo, algunas modificaciones tributarias relacionadas con el IVA y con el impuesto adicional de la Ley de la Renta, que son las siguientes.

El artículo 33 introduce enmiendas al decreto ley 825, del IVA. Así, se propone modificar su artículo 27 bis

para dar el mismo carácter de bien del activo fijo adquirido por el contribuyente a aquellos bienes muebles que se contratan en arrendamiento, con o sin opción de compra, provenientes del exterior; de tal manera que, si después de seis meses el contribuyente no ha podido recuperar el IVA por estar en proceso de instalación de la empresa, pueda usufructuar de la devolución anticipada de este impuesto, de la cual gozan todos los contribuyentes respecto de sus bienes de activo fijo. En este caso, como son de arrendamiento, lógicamente, no son de activo fijo, pero se les considera así para estos efectos.

Por el mismo precepto, Nos. 1 y 2 de su letra b), se modifica el artículo 64 del decreto ley 825 para establecer que las cuotas de pago del IVA devengarán el mismo interés fijado para el pago diferido de los derechos aduaneros, y para autorizar al Servicio de Impuestos Internos para disponer el pago del IVA que se devengue en una primera venta en el país de vehículos destinados al transporte de pasajeros con capacidad de más de quince asientos, en cuotas iguales mensuales, trimestrales o semestrales, dentro de un plazo máximo de sesenta meses.

El artículo 34 modifica el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta para hacer aplicable el impuesto adicional a las cantidades que pague el arrendatario en cumplimiento de un contrato de arrendamiento con opción de compra de un bien de capital importado, con el beneficio de pago diferido, aplicándose este impuesto sobre la parte que corresponda a utilidad, que se presume de derecho que es de un 5% del monto de cada cuota que se pague en virtud del contrato, y no a la cantidad remesada.

La misma norma dispone que las cantidades que se paguen en virtud de un contrato de arrendamiento con opción de compra serán autorizadas por el Banco Central, para evitar su mal uso.

El artículo 37 del proyecto prescribe que la importación de naves pesqueras usadas no se exime del recargo del

50% sobre el derecho arancelario que grava la internación de mercancías usadas, es decir, es una contraexcepción a la excepción que establece que, por estar sometidas al sistema de pago diferido, las mercancías usadas que se importen no se eximen de tal recargo. En este caso, a éstas señaladas en una partida especial se les aplica el recargo y éste debe pagarse al contado, y no con el beneficio de pago diferido.

Su artículo 38 deroga los cuerpos legales vigentes relativos a pago diferido, y señala que la referencia a los decretos leyes 1.226, de 1975, y 2.563, de 1979, o aquéllas genéricas al sistema de pago diferido de derechos de aduana que contengan otras disposiciones se entenderán efectuadas a esta ley.

Por último, su único artículo transitorio dispone que las importaciones de bienes de capital con informe de importación aprobado podrán continuar tratándose con la franquicia que les corresponda según los textos legales que se deroguen, y esta misma facultad corresponderá a los importadores que hubieren obtenido del Servicio de Aduanas, con anterioridad a la publicación de esta ley, una resolución aprobando la aplicación de la regla N° 1, sobre Procedimiento de Aforo, respecto de todas las mercancías amparadas con dicha resolución.

Eso sería todo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solicito autorización para eliminar un "que" sobrante en el artículo 30.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

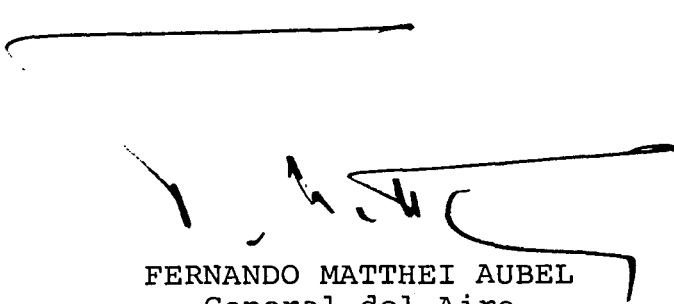
Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto con una modificación.


El señor GENERAL MATTHEI.- Ofrezco la palabra.

Al no haber otros temas por tratar, muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.45 horas.



FERNANDO MATTHEI AUBEL
General del Aire
Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea
Presidente de la II Comisión Legislativa



NELSON ROBLEDO ROMERO
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno